JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÌA-CÒRDOBA

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE: DORIS DEL CARMEN RUIZ MATUTE
EJECUTADO: MUNICIPIO DE MONTERIA
RADICADO No.230013105002-2020-00080-00

INFORME AL DESPACHO.-MONTERÌA, SEPTIEMBRE 22 DE 2020.
Hago saber que el apoderado judicial de la parte ejecutante se ratificó de la denuncia de bienes. Està pendiente si se libra o no el mandamiento de pago pedido.

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO.

MONTERÍA, SEPTIEMBRE VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTE (2020).

La ejecutante a través de apoderado judicial presenta demanda ejecutiva aportando como título ejecutivo los siguientes documentos:

1.-RESOLUCIÓN N°1858 del 25 de noviembre de 2014, emanada de la ALCALDIA MUNICIPAL-SECRETARIA DE EDUCACIÒN MUNICIPAL-, en virtud de un fallo judicial se reconoce prima técnica de evaluación por desempeño a empleados públicos inscritos en Carrera Administrativa, con constancia de ejecutoria y que obra a folios 12 a 14 del expediente.

2.-Certificaciòn emitida por el Coordinador de Talento Humano de la Secretaria de Educación Municipal del Municipio de Montería, donde consta el salario de la demandante (fl.15).

3.-Resoluciòn 0848 del 9 de septiembre de 2019 (fls. 21 a 24) emanada de la Secretaria de Educación Municipal a través de la cual se resuelve un recurso de reposición contra el oficio 2019oj-172 del 6 de agosto de 2019, el cual no decide no reponer.

4.- Conciliación extraprocesal (fls. 26 y 27) ante la Procuraduría 190 Judicial para Asuntos Administrativos –Rad-2095 del 20 de noviembre de 2019 donde consta que las convocadas en este caso la señora DORIS DEL CARMEN RUIZ MATUTE presentaron solicitud de conciliación extrajudicial el 20 de noviembre de 2019, convocado por el Municipio de Montería.

CONSIDERACIONES:

En primer lugar, para resolver acerca si se libra, o no, el mandamiento de pago pedido, es precioso revisar los documentos presentados como título ejecutivo.

En primer lugar debemos tener en cuenta que el titulo ejecutivo está conformado por la Resolución N°1858 del 25 de noviembre de 2014 emanada de la ALCALDIA MUNICIPAL DE MONTERÍA -SECRETARIA DE EDUCACIÒN MUNICIPAL- en la cual, en virtud de un fallo judicial se reconoce prima técnica de evaluación por desempeño a empleados públicos inscritos en Carrera Administrativa, la cual cuenta con constancia de ejecutoria (folios 12 a 14), acto administrativo que en su Artículo Primero de la parte resolutiva, ordenó***: "RECONOCER durante el período comprendido del 01 de febrero de 2014 al 31 de enero de 2015, a la funcionaria RUIZ MATUTE DORIS DEL CARMEN identificada (o) con la C.C.No.34.979.966, quien desempeña el cargo de auxiliar Administrativo, Código 407, grado 5, la Prima Técnica por Evaluación del desempeño Laboral en un porcentaje equivalente al 50% de la asignación básica***

mensual de acuerdo con lo relacionado en la parte considerativa de la presente Resolución".

Así mismo indica la referida Resolución que el Decreto 2164, modificado por Decreto 1164 de junio 1 de 2012, dispone: ***"De la prima técnica por evaluación del desempeño.*** *Por este criterio tendrán derecho a prima técnica los empleados que desempeñen, en propiedad, cargos que sean susceptible de asignación de prima técnica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del presente Decreto, de los niveles directivo, asesor, ejecutivo, que obtuvieren un porcentaje correspondiente al noventa por ciento (90%), como mínimo, del total de los puntos de cada una de las calificaciones de servicios realizadas en el año inmediatamente anterior a la solicitud de otorgamiento.*

(…)

Que sentado lo anterior, y previo estudio del Comité liquidador designado por la Secretaria de Educación Municipal, de las situaciones individuales, se tiene que RUIZ MATUTE DORIS DEL CARMEN, identificado con la cédula de ciudadanía No.34.979.966 es funcionario de la Secretaria de Educación de Montería, transferido su cargo del Departamento de Córdoba, vinculado en aquél ente territorial, posesionado el 29 de septiembre de 1992 quien desempeña a la fecha el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407, grado 05, inscrito en Carrera Administrativa mediante Resolución No 0063 de fecha 28 de diciembre de 1993, lo que le otorga el derecho a percibir la prima técnica por evaluación del desempeño en los términos de las normas arriba citadas y los fallos también mencionados.

Que el funcionario RUIZ MATUTE DORIS DELC ARMEN, identificado con la cédula de ciudadanía No.34.979.966, que desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407, grado 05, en la Secretaria de Educación de Montería, obtuvo por el período comprendido de 01 de febrero de 2013 al 31 de enero de 2014 una calificación de 96%, lo que le da derecho a devengar la Prima Técnica por Evaluación del Desempeño equivalente al 50% de su asignación básica mensual durante el período comprendido 01 de febrero de 2014 al 31 de enero de 2015"

Acorde con lo anterior se puede concluir que la Resolución presentada como título ejecutivo contiene una obligación clara y expresa a cargo del ente territorial ejecutado, de reconocer prima técnica a favor de la ejecutante por el período comprendido del 1° de febrero de 2014 al 31 de enero de 2015, correspondiente al 50% de su asignación básica mensual.

Así mismo se allegó con la demanda certificación expedida por el Coordinador de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Municipio de Montería, la cual igualmente conforma el título ejecutivo, donde da cuenta que la asignación básica mensual de la ejecutante para el año 2014 correspondía a $2.054.000

Que el título complejo arrimado da cuenta de una obligación clara, expresa y exigible a cargo del ejecutado, consistente en el pago de la prima técnica a favor de la ejecutante correspondiente al 50% de la asignación básica mensual durante el período comprendido entre el 01 de febrero de 2014 al 31 de enero de 2015, es decir, la suma de $1.027.000.

Que si bien la parte ejecutante solicita se libre mandamiento de pago por la suma de once millones de pesos más los intereses de ley, ello no es procedente por cuanto el reconocimiento y pago de la prima técnica que se reclama está sometida a una condición en la Resolución 1858 del 25 de noviembre de 2014 y acorde con lo dispuesto por el Decreto 2164 modificado por Decreto 1164 de junio 1 de 2012, cual es que la demandante haya obtenido una calificación mínimo del 90%, sin que se acredite en el proceso si con posterioridad al año 2014 obtuvo dicha calificación, amén de que tampoco se acredita la asignación básica devengaba por la actora con posterioridad a esa misma anualidad.

Por lo anterior se librará el mandamiento de pago, en el sentido de ordenar al MUNICIPIO DE MONTERIA representado por su señor Alcalde Dr. CARLOS ORDOSGOITIA SANIN, o quien haga sus veces, pagar a la señora DORIS DEL CARMEN RUIZ MATUTE la suma de $1.027.000 por concepto de Prima Técnica por Evaluación de Desempeño Laboral correspondiente al período del 1° de febrero de 2014 al 31 de enero de 2015, reconocida en la Resolución Número 1858 del 25 de noviembre de 2014, màs intereses moratorios al

momento de liquidar el crédito, acorde con la certificación de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, a partir del 1° de febrero de 2015 y hasta el pago total de la obligación**,** costas y agencias en derecho del presente proceso ejecutivo. Como quiera que lo que aquí se ejecuta es una obligación de pago de sumas de dineros, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días al ejecutante, conforme lo indica el artículo 431 del C.G.P.

MEDIDAS CAUTELARES:

En cuanto a la solicitud de medidas de embargo, el inciso 2º del artículo 45 de la Ley 1551 de 2012, dispone:

"En los procesos ejecutivos en que sea parte demandada un municipio solo se podrá decretar embargos una vez ejecutoriada la sentencia que ordena seguir adelante con la ejecución".

Teniendo en cuenta la norma en cita, se abstendrá el despacho en esta oportunidad decretar la medida de embargo solicitada hasta tanto no se dicte sentencia que ordena seguir adelante y la misma se encuentre debidamente ejecutoriada.

Tocante a la notificación de este proveído al representante legal de la ejecutada MUNICIPIO DE MONTERIA se surtirá personalmente al correo de notificaciones de la demandada *administrador@monteria.gov.co*, el cual fue suministrado por la parte demandante en el acápite de notificaciones de la demanda, teniendo en cuenta lo ordenado en el ARTICULO 8ª del DECRETO 806 DE JUNIO 4 DE 2020 EMANADO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRESE MANDAMIENTO DE PAGO en el sentido de ordenar al **MUNICIPIO DE MONTERIA**, representado por su señor Alcalde Dr. CARLOS ORDOSGITIA SANIN o quien haga sus veces, pagar a la **señora DORIS DEL CARMEN RUIZ MATUTE** la suma de **$1.027.000** por concepto de Prima Técnica por Evaluación de Desempeño Laboral correspondiente al período del 1° de febrero de 2014 al 31 de enero de 2015 reconocida en la Resoluciòn No 1858 del 25 de noviembre de 2014, màs intereses moratorios al momento de liquidar el crédito, acorde con la certificación de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, a partir del 1° de febrero de 2015 y hasta el pago total de la obligación**,** costas y agencias en derecho del presente proceso ejecutivo. Como quiera que lo que aquí se ejecuta es una obligación de pago de sumas de dineros, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días conforme lo indica el artículo 431 del C.G.P. al ejecutado.

SEGUNDO: ABSTÉNGASE el despacho de decretar la medida de embargo solicitada acorde con lo manifestado en la motiva de este proveído.

TERCERO: NOTIFIQUESE personalmente este proveído al Representante Legal del MUNICIPIO DE MONTERIA través del correo de notificaciones de la demandada *administrador@monteria.gov.co*, de conformidad con lo ordenado en el artículo 8° del decreto 806 de junio 4 de 2020 emanado del Ministerio de Justicia

RADÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LÒPEZ
JUEZA

SECRETARIA.-MONTERÌA, SEPTIEMBRE 22 DE 2020
RADICADO BAJO EL #2020-00080-00 LIBRO #31 FOLIO #-------

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

Firmado Por:

KAREM STELLA VERGARA LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1edeaa74b16cada48bfca218b6ea82fcc5295bc7ebcd1063b65041b8171fe959**
Documento generado en 22/09/2020 05:05:53 p.m.